

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2022

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós, siendo las trece horas con treinta y cuatro minutos, se encuentran presentes en sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Presidente Jorge Bogarín Alfonso, el Vicepresidente 1° Rodrigo Blanco Amarilla, la Vicepresidente 2° Mónica Seifart de Martínez; y el Senador Nacional Enrique Bacchetta Chiriani, respectivamente, y asimismo, se encuentran presentes por medios telemáticos los Ministros de la Corte Suprema de Justicia Prof. Dres. Manuel Dejesús Ramírez Candia y Luis María Benítez Riera; el Senador Nacional Fernando Silva Facetti y el Diputado Nacional Hernán David Rivas, respectivamente. En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Presidencia dio inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del Orden del día, el Presidente Jorge Bogarín Alfonso puso a consideración el acta de la sesión ordinaria de fecha 01 de febrero de 2022, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

Como segundo punto del Orden del día, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados procedió al estudio y consideración de los siguientes expedientes:

1a) En la causa N° 147/2019 caratulada: “María Isabel Medina Silva c/ Abg. GRACIELA ISABEL ROLÓN CARDOZO, Jueza de la Niñez y la Adolescencia del Primer Turno de la Circunscripción Judicial de la Capital s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar estos autos debido a que la Abg. Graciela Isabel Rolón Cardozo, ya no ejerce el cargo de Magistrada Judicial.

2a) En la causa N° 198/2018 caratulada: “Abg. Sady Carolina Barreto Torres c/ Abg. MAFALDA CAMERON LUQUE, Jueza de Primera Instancia en lo civil y Comercial del 9° Turno de la Circunscripción Judicial de la Capital s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles las denuncias formuladas y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de la Magistrada Mafalda Cameron Luque, por improcedente.

2b) En la causa N° 456/2018 caratulada: “Abg. María Ester Aguilar Colmán c/ Abgs. BLAS SALVADOR ZORRILLA, NELIO PRIETO OTAZÚ y FABIÁN IGLESIAS, Jueces Penales de Liquidación y Sentencia de la Circunscripción Judicial de Itapúa s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar estos autos, en cuanto a los Abgs. Nelio Prieto Otazú y Saturnino Fabián Iglesias, ya que los mismos dejaron de ejercer el cargo de Magistrados Judiciales; y por mayoría de votos, el Jurado resolvió iniciar de oficio el enjuiciamiento del Magistrado Blas Salvador Zorrilla, sin la suspensión preventiva en el cargo, y designar como Fiscal acusadora a la Abg. Cinthia Vera, conforme al sorteo realizado de conformidad al artículo 16 de la Ley N° 3759/2009.

2c) En la causa N° 473/2018 caratulada: “Abg. Ricardo Balestrín Fontes c/ Abg. JOSEFINA GUNSETT MELGAREJO, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Katuete, Circunscripción Judicial de Canindeyú s/ Denuncia”, por

mayoría de votos, el Jurado resolvió iniciar de oficio el enjuiciamiento de la Magistrada Josefina Gunsett Melgarejo, sin la suspensión preventiva en el cargo, y designar como Fiscal acusadora a la Abg. Carmela Ramírez, conforme al sorteo realizado de conformidad al artículo 16 de la Ley N° 3759/2009.

2d) En la causa N° 09/2021 caratulada: “Elías Yaluff Florentín c/ ABG. LIDUVINA OTAZU DE MERELES, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Segundo Turno de la ciudad de Paraguarí, Circunscripción Judicial de Paraguarí s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibile la denuncia formulada y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de la Magistrada Liduvina Otazú de Mereles, por improcedente.

2e) En la causa N° 156/2020 caratulada: “Carlos Adrián López Acosta c/ ABG. CYNTHIA ROSSANA PINEDA MOREL, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Presidente Franco, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibile la denuncia formulada y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de la Magistrada Cynthia Rossana Pineda Morel, por improcedente.

2f) En la causa N° 163/2019 caratulada: “Investigación preliminar”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió archivar la investigación preliminar y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de los Magistrados Marino Méndez y Herminio Montiel, por improcedente.

2g) En la causa N° 86/2020 caratulada: “Hernán Adolar Schlender Benítez c/ ABG. VICTORIA ACUÑA RICARDO, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 01 Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción de la Capital s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibile la denuncia formulada y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de la Agente Fiscal Victoria Acuña Ricardo, por improcedente.

2h) En las causas N°s 108/2020, 109/2020 y 110/2020 caratuladas: “Cantalicio Arguello Mendieta c/ ABG. RAMÓN ADALBERTO FLORENTÍN, Juez de Primera Instancia Interino en lo Civil, Comercial, Laboral, de la Niñez y la Adolescencia del Primer Turno de la ciudad de Curuguaty, Circunscripción Judicial de Canindeyú s/ Denuncia”, “Cantalicio Arguello Mendieta c/ ABG. RAMÓN ADALBERTO FLORENTÍN, Juez de Primera Instancia Interino en lo Civil, Comercial, Laboral, de la Niñez y la Adolescencia del Primer Turno de la ciudad de Curuguaty, Circunscripción Judicial de Canindeyú s/ Denuncia” y “Cantalicio Arguello Mendieta c/ ABG. RAMÓN ADALBERTO FLORENTÍN, Juez de Primera Instancia Interino en lo Civil, Comercial, Laboral, de la Niñez y la Adolescencia del Primer Turno de la ciudad de Curuguaty, Circunscripción Judicial de Canindeyú s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió acumular todas las causas, declarar inadmisibile las denuncias formuladas e iniciar de oficio el enjuiciamiento del Magistrado Ramón Adalberto Florentín, sin la suspensión preventiva en el cargo, y designar como Fiscal acusador al Abg. Celso Ayala, conforme al sorteo realizado de conformidad al artículo 16 de la Ley

N° 3759/2009.

2i) En la causa N° 178/2021 caratulada: “Ingrid Araceli Rojas Panderi c/ Abgs. JOEL MELGAREJO ALLEGRETTO, Miembro de la Primera Sala del Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, Circunscripción Judicial de Central; ALICIA ORREGO, BLAS IMAS y HUGO SEGOVIA VILLASANTI, Jueces Penales de Liquidación y Sentencia de la ciudad de Luque, Circunscripción Judicial de Central; ISABEL BRACHO, Jueza Penal de Garantías de la ciudad de Lambaré, Circunscripción Judicial de Central; ESTELA CARDOZO y SOLEDAD GONZÁLEZ, Agentes Fiscales de las Unidades Penales n.º 01 y 02 de la ciudad de Villa Elisa, Sede Fiscal del Departamento Central s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar estos autos en cuanto a la Abg. Blanca Agüero, debido a que la misma dejó de ejercer el cargo de Agente Fiscal; declarar inadmisibles las denuncias formuladas y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de los Magistrados Joel Melgarejo Allegretto Alicia Orrego, Blas Imas, Hugo Segovia Villasanti, y los Agentes Fiscales Estela Cardozo y Soledad González, por improcedente; y por mayoría de votos, resolvió iniciar de oficio el enjuiciamiento de la Magistrada Isabel Bracho, sin la suspensión preventiva en el cargo, y designar como Fiscal acusadora a la Abg. Cinthia Vera, conforme al sorteo realizado de conformidad al artículo 16 de la Ley N° 3759/2009.

2j) En la causa N° 284/2020 caratulada: “Jorge Claro González c/ Abg. LOURDES MARGARITA SANABRIA, Jueza de Primera Instancia Multifuero de las ciudades de Neuland y Loma Plata, Circunscripción Judicial de Boquerón s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles las denuncias formuladas y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de la Magistrada Lourdes Margarita Sanabria, por improcedente.

2k) En la causa N° 40/2021 caratulada: “Abg. Graciela Beatriz Moreno Jara c/ Abgs. ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES, Miembro de la Quinta Sala del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Circunscripción Judicial de la Capital y ULISES AGUSTÍN PEÑA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Sexto Turno, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles las denuncias formuladas y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de los Magistrados Alejandrino Cuevas Cáceres y Ulises Agustín Peña Vargas, por improcedente.

2l) En la causa N° 67/2021 caratulada: “Julio Daniel Monges c/ Abg. WILFRIDO OVELAR VERA, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Segundo Turno e interino del Cuarto Turno, Circunscripción Judicial de Caaguazú s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles las acusaciones formuladas y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio del Magistrado Wilfrido Ovelar Vera, por improcedente.

2m) En la causa N° 236/2021 caratulada: “Comunidad Indígena Yryvaja Ygua – Arroyo Guazú c/ Abgs. RAQUEL EUGENIA GARCÍA RIVAROLA, Jueza Penal de Garantías n.º 01 de la ciudad de

Encarnación, Circunscripción Judicial de Itapúa, y ANGELINA ARRIOLA FUNES, Agente Fiscal de la Unidad Penal n.º 10 de la ciudad de Encarnación, Sede Fiscal del Departamento de Itapúa s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibile la acusación formulada y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de la Magistrada Raquel Eugenia García Rivarola y la Agente Fiscal Angelina Arriola Funes, por improcedente.

2n) En la causa N° 242/2021 caratulada: “Carmen Doralicia Vázquez, Elvio Alvarenga y Sergio Bolaño c/ Abg. FELICIANA FLORENTÍN CARDOZO, Jueza de Paz de Ciudad del Este, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibile la denuncia formulada y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de la Magistrada Feliciano Florentín Cardozo, por improcedente.

Como tercer punto del Orden del día, en Asuntos Varios, el Presidente Jorge Bogarín Alfonso puso a consideración de los Miembros, la propuesta de incluir en la sesión ordinaria del 15 de febrero de 2022, el análisis sobre la apertura de una investigación preliminar de los hechos supuestamente irregulares conocidos a partir de la sentencia definitiva dictada en la causa N° 122/19 caratulada: “RAMÓN MARIO GONZÁLEZ DAHER Y OTROS S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS”, conforme a los presupuestos previstos en el artículo 18 de la Ley N° 6814/2021. Luego de un debate, por unanimidad de votos, el Jurado aprobó la propuesta realizada.

En otro punto, el Presidente Jorge Bogarín Alfonso comunicó al pleno de los Miembros que a partir de la fecha, se dio inicio al sistema administrativo del expediente dentro del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

No habiendo más puntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión ordinaria del día de la fecha, siendo las dieciséis horas con ocho minutos, ante mí que certifico.